**RESOLUCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

San Salvador, a las diez horas con veintitrés minutos del día diez de agosto de dos mil diecisiete, la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **UAIPT No. 0079-2017,** remitida por correo electrónico a esta unidad, por parte del **Sr. XXXXXXXXXXXXX,** el 22 de julio, en la cual solicita lo siguiente:

* ¿Tiene OPAMSS sectorizado de “ALTO RIESGO” el cerro San Jacinto?
* Me pueden enviar información de sectores que no se pueden urbanizar o lotificar por “ALTO RIESGO” en cerro San Jacinto, (San Marcos específicamente).
* En que cota o msnm, es la máxima en urbanizar el cerro San Jacinto en San Marcos específicamente.

**La infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:**

Fueron gestionados los requerimientos a la Unidades Ambiental y Planificación Territorial, el mismo día de presentarse la solicitud, recibiéndose respuesta por parte de la jefatura, informando como se detalla:

**1. ¿Tiene OPAMSS sectorizado de “ALTO RIESGO” el Cerro San Jacinto? Me pueden enviar información de sectores que no se pueden urbanizar o lotificar por “ALTO RIESGO” en Cerro San Jacinto (San Marcos específicamente).**

De acuerdo a las regulaciones vigentes establecidas en el Esquema Director, publicadas en el Diario Oficial No. 31, tomo 414, de fecha 14 de febrero de 2017, el Cerro San Jacinto, así como los sectores aledaños al casco urbano del Municipio de San Marcos, se ubican dentro de un polígono denominado de “riesgo por densidad tectónica” (Ver Mapa anexo), debido a la presencia de amenazas por movimientos de ladera y sismicidad. Asimismo, se observan sectores problemáticos categorizados como “badlands” y “bloques diastróficos”, de acuerdo al mapa geomorfológico del AMSS (Anexo No. 23 del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños).

Tomando en cuenta las condicionantes antes descritas, dichos sectores se delimitaron como Suelo No Urbanizable, con tratamiento de “Conservación Ambiental”.

El resto de tratamientos urbanísticos dentro de este polígono de riesgo poseen restricción al desarrollo en estos sectores. Por lo tanto, para zonas con tratamiento de “Consolidación” como las Colonias Los Andes 2, San Rafael, El Milagro, Los Alpes 1 y Lotificación San Rosa, entre otras, considerando el riesgo por amenaza de movimiento de ladera, será necesario realizar una evaluación técnica para determinar la procedencia de nuevos asentamientos.

**2. En que cota o msnm, es la máxima en urbanizar el Cerro San Jacinto, en San Marcos específicamente.**

El criterio mediante el cual se establecieron zonas de máxima protección anteriormente en los municipios del AMSS era la cota 1000. Sin embargo, con la entrada en vigencia del Esquema Director, ese criterio quedo obsoleto y ahora se ha adoptado el polígono de riesgo anteriormente citado.

En el instrumento vigente denominado Esquema Director, la delimitación del área urbana existente en el sector del Cerro San Jacinto, no responde a una cota en particular, sino al cruce de una serie de mapas temáticos.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 62, 65, 66, 68, 69, 70, 71, y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

**INFORMAR al Sr. XXXXXXXXXXXXX,** tal como se detalló en los numerales del 1 y 2 respectivamente en la presente resolución. Se anexa Mapa.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Marlene Solano

Oficial de Información